

Sustituyendo el artículo 1º de la Ley 9.108

La Plata, 24 de julio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-823/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2º de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Sustitúyese el artículo 1º de la ley 9.108, por el siguiente:

“Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra a desmembrar de una fracción mayor, ubicadas en el partido de Maipú, designadas catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección Rural, Remanente Parcela 1b, con superficies de once hectáreas, diez áreas y veintiséis centiáreas (11 has, 10 as, 26 cas.) y ciento veintiséis hectáreas, sesenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas (126 has., 68 as, 67 cas.) respectivamente, que surgen del plano de mensura y afectación que bajo la característica 66-3-78 de la Dirección de Geodesia, realizara el Agrimensor Jorge E. Moreno matrícula número 4549, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 115, año 1958, del partido de Maipú, a nombre de don Alejandro Miguel Echevarría o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos setenta y cuatro (9.374).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Con fecha 17 de julio de 1978, se sancionó la ley 9.108 mediante la cual se declararon de utilidad pública y sujetas a expropiación varias fracciones de tierra, a desmembrar de una fracción mayor, lindante con la laguna Kakel Huincul, jurisdicción del partido de Maipú, con destino a la creación de un Complejo Recreativo.

A efectos de identificar los bienes motivo de la citada ley, se tuvo en cuenta el plano con característica 66/77 de la Dirección de Geodesia.

Con fecha 7 de agosto de 1978, se aprobó con característica 66-3-77 un nuevo plano, en el cual se identifican con más precisión las parcelas sujetas a expropiación, circunstancia por la cual se sanciona la presente ley, mediante la que se reemplaza el plano de mensura y afectación que figura en la ley 9.108, por el aprobado con posterioridad.

BOLETIN OFICIAL, 8 agosto 1979.—